



INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP

Nº Expediente:

(Para contratos de SERVICIOS)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN; ASÍ COMO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Prestación del servicio de Explotación, gestión y/o equipamiento, mobiliario y menaje de las instalaciones destinadas a hostelería en el Edificio Paraninfo de la Universidad de Zaragoza, del 1/09/2022 al 31/08/2024

2.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

La necesidad del contrato es seguir prestando el servicio de restauración a través de la cafetería y el comedor, como servicio complementario al de la educación e investigación, tanto a los miembros de la comunidad universitaria, como a las personas que acuden a las actividades organizadas en el Edificio y a los distintos Organismos e Instituciones, con los que colabora la Universidad, que tradicionalmente se viene realizando en esta Universidad y en este Edificio en particular desde hace más de doce años, al carecer de personal propio y que, como responsable del contrato, considero adecuado y necesario que continúe para satisfacer las necesidades descritas y a la vez que se contribuye al normal funcionamiento de las actividades que se realizan en el Edificio Paraninfo.

A la vista de todo lo anterior y dado que se considera necesaria la prestación íntegra de dicho servicio, se propone convocar un nuevo procedimiento abierto con el fin de obtener una mejor gestión de los servicios de hostelería y ofrecer la máxima transparencia y publicidad. Se plantea que la duración del contrato sea de 24 meses, del 01/09/2022 al 31/08/2024 con la posibilidad de prorrogar año a año hasta un máximo de tres.

Estudio económico previo para el cálculo del presupuesto mínimo de licitación al alza, IVA excluido, teniendo en cuenta que se trata de un contrato que supone ingresos para la Entidad, en lugar de gasto.

Para justificar la propuesta se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- El importe de licitación correspondiente al procedimiento de licitación anterior a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el importe por el que fue adjudicado, el nº de licitadores presentados al mismo, así como el importe correspondiente al volumen anual de negocio proporcionado por el adjudicatario del último procedimiento licitado.
- Los consumos de energía (gas y electricidad) serán durante todo el periodo de contrato por cuenta del adjudicatario.
- Se han introducido nuevas obligaciones en la oferta de productos para garantizar una alimentación saludable que pueden suponer mayor gasto para los licitadores, como, por ejemplo: ofrecer aceite de oliva virgen para los aderezos, la oferta de platos vegetarianos, para celíacos, productos de comercio justo y ecológico, productos de proximidad, así como la mayoría de las propuestas recogidas en la Consulta Preliminar de Mercado realizada en septiembre de 2019 al respecto.

Se propone la cantidad de 50.000 euros/año IVA excluido como presupuesto mínimo de licitación al alza (en el anterior procedimiento, expediente 00016-2018 salió por 50.000 euros/año IVA excluido y se adjudicó por 50.555 €/año).

El importe de la base de licitación es el mismo que se propuso en el anterior procedimiento pre-covid, como consecuencia de lo apuntado en los párrafos anteriores, pero que, por otro lado, según el volumen anual de negocio del último contrato menor, expediente 00043-2021 (9,5 meses) que ha sido de 397.792, 89 euros, es similar al volumen anual de negocio de los últimos 12 meses del contrato expediente 00016-2018 que fue de 410.431, 24 euros, por lo que se puede estimar que seguirá en la misma línea.

Por otra parte, se propone que el importe máximo de los menús del contrato anterior, expediente 00016-2018 (básico 15,40, superior 17,60 y especial 36,66 con IVA incluido) se incremente debido a la subida continuada de precios de luz y gas, el aumento del coste de materias primas y suministros básicos y la evolución del mercado, además de garantizar la mejora del servicio y potenciar una universidad saludable a través de la introducción de productos de comercio justo, ecológicos, de proximidad etc., quedando los menús: básico 18, superior 22 y especial 37 con IVA incluido. Para calcular el incremento del importe sobre la cantidad del expediente anterior, se ha tenido en cuenta la mayor o menor demanda del menú y el redondeo.

Tipo	Expediente 00016-2018 Precio máximo con IVA	Propuesta 2022-2024 Precio máximo con IVA	Porcentaje incremento
Menú básico	15,40 €	18,00 €	16,88 %
Menú superior	17,60 €	22,00 €	25 %
Menú especial	36,66 €	37,00 €	0,34 %

En cuanto al Coffee break básico (café, leche, infusiones, surtido de pastas de té y agua mineral), se propone no incrementarlo y mantener el precio asequible de 2 euros sin IVA.

Para el cálculo del valor estimado al importe del presupuesto de licitación calculado en la forma establecida en el epígrafe anterior, se le ha sumado las cifras del volumen anual de negocio disponibles, correspondientes al periodo de contrato 2018-2019, por los años previstos para el nuevo periodo contractual, incluyendo las eventuales prórrogas de contrato, según el acuerdo de la Comisión de Compras de 31 de marzo de 2022.

3.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación

Procedimiento abierto (PA):

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP.

4.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas (Justificación de la duración del contrato)

Teniendo en cuenta la necesidad de promover periódicamente concurrencia, la naturaleza de la prestación y considerando que la ejecución del contrato supone para el adjudicatario una inversión que debe recuperar en un periodo de tiempo suficiente, se propone una duración del contrato de 24 meses con la posibilidad de prorrogarlo de año en año hasta un máximo de 3 años.

5.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

Contrato de servicios:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.b) LCSP, por tratarse de un contrato de servicios, para los cuales no es exigible la clasificación, los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación como contratistas de servicios en el grupo o subgrupo y categoría que corresponde al contrato, según lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del RGLCAP, o bien mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 90 LCSP.

6.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

Al efecto de que las empresas interesadas efectúen sus propuestas para la adjudicación del contrato y obtener la mejor relación calidad-precio del contrato para la prestación del servicio de Explotación, gestión y/o equipamiento, mobiliario y menaje de las instalaciones destinadas a hostelería en el Edificio Paraninfo de la Universidad de Zaragoza, se atenderá la adjudicación en base a una pluralidad de criterios, dado que, al tratarse de un contrato de servicios, la prestación puede ser mejorada en las propuestas que realicen los licitadores.



Los criterios de adjudicación propuestos están vinculados al objeto del contrato y son de evaluación posterior (criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmula), con el objeto de respetar los principios de igualdad, transparencia y proporcionalidad.

Los criterios de adjudicación se agrupan en tres bloques: el primero, corresponde a la oferta económica del servicio, el segundo, respecto a la mejora del servicio a prestar y el tercero, en relación a la mejora de la instalación y/o del equipamiento y mobiliario.

7.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los convenios sectoriales y territoriales aplicables.

Dichas condiciones especiales de ejecución están vinculadas al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no son discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario.

8.- Insuficiencia de medios: (art. 116.4.f) LCSP)

En cumplimiento del artículo 116.4. f) LCSP y de acuerdo con lo indicado en la recomendación 1/2013, de 27 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Administradora del Paraninfo de la Universidad de Zaragoza, donde está ubicada la Cafetería Restaurante del Edificio, informa que es necesaria la prestación íntegra del servicio de “Explotación y/o equipamiento, mobiliario y menaje de las instalaciones destinadas a hostelería del 1/01/2021 al 31/08/2022, en el Edificio Paraninfo de la Universidad de Zaragoza”, que la Universidad de Zaragoza no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para su realización, y que, por lo tanto, no se está llevando a cabo por empleados públicos. Por todo lo cual se hace necesario recurrir a la contratación externa de estos servicios, los cuales no se encuentran entre las competencias que la Universidad tiene atribuidas.

9.- Subrogación de personal

No hay subrogación de personal según Art. 59.1 y 61.2, último párrafo del V Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de la Hostelería.

*Documento firmado electrónicamente y con autoridad contrastable según el artículo 27.3 c)
de la Ley 39/2015 por LA ADMINISTRADORA DEL PARANINFO: M^a Luz Beltrán Agustín*